

RESOLUCION No 0123
21 DE NOVIEMBRE DE 2022

"Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Bosconia (Cesar) con identificación tributaria N° 892301130-8, para efectuar intervención forestal mediante la tala y poda de árboles aislados ubicados en el barrio instituto y zona el bosque nativo del Municipio de Bosconia (Cesar).

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor DAVID ALBERTO VARGAS MORALES, en su condición de Secretario de Planeación del Municipio de Bosconia (Cesar) con identificación tributaria N° 892301130-8, solicitó a Corpocesar a través de radicado interno N° 11913 de 27 de diciembre de 2021, permiso para intervención inmediata de varios árboles por su condición de riesgo para los habitantes del barrio Instituto de esa localidad, y los estudiantes del (sic) institución Educativa Eloy Quintero Araujo.

Que el usuario aportó en conjunto con la solicitud los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud para talar árboles aislados localizados en centros urbanos
- Registros fotográficos
- Copia de Cedula de ciudadanía de EDULFO VILLAR ESTRADA
- Copia de escritura pública número 001 de 2020, expedida por la Notaria Única del Circulo de Bosconia
- Declaración extraprocesal rendida por EDULFO VILLAR ESTRADA
- Tarjeta Profesional de EDULFO VILLAR ESTRADA

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , " Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

"I.- ANTECEDENTES

El presente informe se realiza ante el oficio radicado el día 27 Diciembre de 2021, con el No 11913 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentada por el Adolfo Villar Estrada, identificado con Cedula de

Continuación Resolución No. 0123 de 21 de noviembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Bosconia (Cesar) para efectuar intervención forestal mediante tala y poda de árboles aislados ubicados en el barrio instituto y zona el bosque nativo del Municipio de Bosconia (Cesar).._ _ _ _ _ 2

Ciudadanía No 19.708.540 de Bosconia - Cesar, en calidad de Alcalde Municipal de Bosconia - Cesar, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir resolución para intervenir con la tala o poda de árboles aislados localizados en el centro urbano, ubicado en el Bosque Lineal de Bosconia Cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 039 del 08 de Marzo de 2022, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en el Bosque Lineal de Bosconia – cesar con el objeto de comprobar lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objetos de la solicitud de tala o poda y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad el día 27 de diciembre de 2021 la comisión integrada por los funcionarios Álvaro Javier Martínez Mendoza/ Técnico Ambiental de apoyo y Fedor Iván Soto García / Profesional Universitario, se dirigieron en un vehículo corporativo hasta el Bosque Lineal de Bosconia Cesar

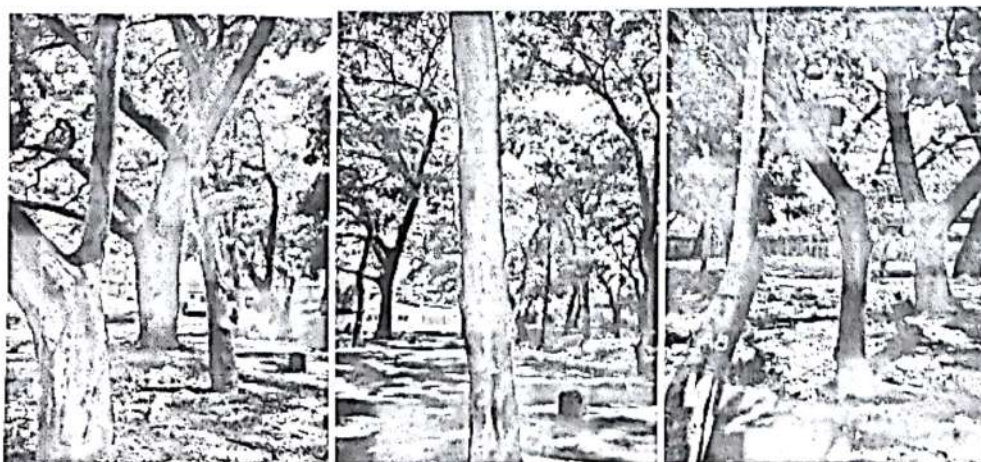
Estando en el sitio se verifica la existencia de ciento veintidós (122) árboles de distintas especies adulta, la cual algunos de estos se encuentra en mal estado estructural y fitosanitario por la plaga denominada comején la cual serán erradicado y otros árboles se encuentra en buen estado fitosanitarios para los cuales se van a intervenir con poda, ya que representan peligro y riesgo para la estabilidad y seguridad de las personas y estudiantes que frecuenta el Bosque Lineal, por lo que se hace necesario su poda y erradicación de algunos.

Para la inspección visiva se hizo partiendo de la observación aguda de la base del tallo, del tronco o fuste y ramas de cada uno de los árboles, teniendo en cuenta daños físicos visibles (ramas rotas, ramas secas, heridas, cavidades con tejidos muertos), y ataque de insectos y patógenos.

Durante la visita fuimos atendidos por la Ingeniera Ambiental NEVIS RODRIGUEZ SILVA, quien brindo el apoyo necesario durante la visita. Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en el Bosque Lineal de Bosconia Cesar, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

REGISTRO FOTOGRAFICO

ARBOLES QUE SERAN INTERVENIDOS.



Continuación Resolución No. 0123 de 21 de noviembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Bosconia (Cesar) para efectuar intervención forestal mediante tala y poda de árboles aislados ubicados en el barrio instituto y zona el bosque nativo del Municipio de Bosconia (Cesar). _ _ _ _ _ 3



Continuación Resolución No. 0123 de 21 de noviembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Bosconia (Cesar) para efectuar intervención forestal mediante tala y poda de árboles aislados ubicados en el barrio instituto y zona el bosque nativo del Municipio de Bosconia (Cesar).._____ 4



Continuación Resolución No. 0123 de 21 de noviembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Bosconia (Cesar) para efectuar intervención forestal mediante tala y poda de árboles aislados ubicados en el barrio instituto y zona el bosque nativo del Municipio de Bosconia (Cesar).._____ 5



ARBOLES A PODAR

Tabla 1.- Especies y cálculo de volumen de los árboles a podar ubicado en el Bosque Lineal de Bosconia Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR ALCALDIA DE BOSCONIA										
No. Del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimet ro (m)	Diamet ro (m)	Altu ra (m)	Volum en Total (m3)	Porcenta nje a podar (%)	Volum e n total a podar (m3)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
1	Mango	Mangifera indica	1,20	0,38	5,0	0,407	20	0,0814	9°58'6,7 "	73°52'59, 80"
2	Mango	Mangifera indica	1,10	0,35	5,0	0,342	20	0,0684	9°58'6,7 "	73°52'59, 80"
3	Neem	Azadirachta indica	0,50	0,16	5,0	0,071	20	0,0141	9°58'6,6 4"	73°52'59, 03"
4	Ceiba	Ceiba Petandra	3,20	1,02	12,0	6,943	20	1,3885	9°58'6,6 2"	73°52'59, 05"
5	Mango	Mangifera indica	0,70	0,22	5,0	0,138	20	0,0277	9°58'6,6 0"	73°52'59, 08"
6	Mango	Mangifera indica	0,40	0,13	2,5	0,023	20	0,0045	9°58'6,4 9"	73°52'59, 12"
7	Mango	Mangifera indica	0,70	0,22	5,0	0,138	20	0,0277	9°58'6,4 7"	73°52'59, 11"
8	Mango	Mangifera indica	0,73	0,23	4,0	0,120	20	0,0241	9°58'6,5 5"	73°52'58, 80"
9	Mango	Mangifera indica	0,70	0,22	4,0	0,111	20	0,0221	9°58'6,4 1"	73°52'58, 73"
10	Ceiba	Ceiba Petandra	1,50	0,48	10,0	1,271	20	0,2542	9°58'6,3 1"	73°52'58, 73"
11	Ceiba	Ceiba petandra	2,50	0,80	12,0	4,237	20	0,8475	9°58'6,0 7"	73°52'58, 81"

Continuación Resolución No. 0123 de 21 de noviembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Bosconia (Cesar) para efectuar intervención forestal mediante tala y poda de árboles aislados ubicados en el barrio instituto y zona el bosque nativo del Municipio de Bosconia (Cesar).. _ _ _ _ _ 6

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR ALCALDIA DE BOSCONIA										
No. Del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total a podar (m3)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
12	Cañaguate	Tecoma Spectabilis	0,80	0,25	6,0	0,217	20	0,0434	9°58'5,95"	73°52'58,77"
13	Campano	Samanea saman	2,00	0,64	10,0	2,260	20	0,4520	9°58'5,79"	73°52'58,56"
14	Campano	Samanea saman	2,30	0,73	10,0	2,989	20	0,5978	9°58'5,76"	73°52'58,59"
15	Anon	Annona squamosa	0,38	0,12	3,0	0,024	20	0,0049	9°58'5,57"	73°52'58,74"
16	Campano	Samanea saman	4,40	1,40	10,0	10,938	20	2,1877	9°58'5,560"	73°52'58,75"
17	Campano	Samanea saman	1,20	0,38	10,0	0,814	20	0,1627	9°58'5,60"	73°52'58,59"
18	Neem	Azadirachta indica	0,40	0,13	4,0	0,036	20	0,0072	9°58'5,62"	73°52'58,54"
19	Solera	Cordia alliodora	1,10	0,35	10,0	0,684	20	0,1367	9°58'5,96"	73°52'58,26"
20	Solera	Cordia alliodora	1,10	0,35	10,0	0,684	20	0,1367	9°58'5,87"	73°52'58,11"
21	Campano	Samanea saman	2,10	0,67	10,0	2,492	20	0,4983	9°58'5,33"	73°52'58,48"
22	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	1,40	0,45	8,0	0,886	20	0,1772	9°58'5,23"	73°52'58,42"
23	Campano	Samanea saman	1,40	0,45	10,0	1,107	20	0,2215	9°58'5,27"	73°52'58,36"
24	Corazón Fino	Platymiscium dimorphanthum	1,10	0,35	7,0	0,479	20	0,0957	9°58'5,27"	73°52'58,36"
25	Campano	Samanea saman	1,40	0,45	10,0	1,107	20	0,2215	9°58'5,31"	73°52'58,32"
26	Corazón Fino	Platymiscium	0,60	0,19	6,0	0,122	20	0,0244	9°58'5,31"	73°52'58,32"

Continuación Resolución No. 0123 de 21 de noviembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Bosconia (Cesar) para efectuar intervención forestal mediante tala y poda de árboles aislados ubicados en el barrio instituto y zona el bosque nativo del Municipio de Bosconia (Cesar).._____ 7

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR ALCALDIA DE BOSCONIA										
No. Del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimet ro (m)	Diamet ro (m)	Altu ra (m)	Volum en Total (m3)	Porcenta nje a podar (%)	Volum en total a podar (m3)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
		<i>dimorphan drum</i>								
27	Roble	<i>Quercus robur</i>	1,10	0,35	8,0	0,547	20	0,1094	9°58'5,4 2"	73°52'57, 41"
28	Roble	<i>Quercus robur</i>	1,10	0,35	8,0	0,547	20	0,1094	9°58'5,2 8"	73°52'57, 43"
29	Maiz tostao	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,90	0,29	3,0	0,137	20	0,0275	9°58'5,2 4"	73°52'57, 39"
30	Roble	<i>Quercus robur</i>	0,90	0,29	8,0	0,366	20	0,0732	9°58'5,2 0"	73°52'57, 37"
31	Orejero	<i>Enterolobi um cyclocarpu m</i>	2,80	0,89	12,0	5,315	20	1,0631	9°58'4,3 5"	73°52'56, 70"
32	Roble	<i>Quercus robur</i>	0,80	0,25	8,0	0,289	20	0,0579	9°58'4,0 2"	73°52'56, 82"
33	Corazón Fino	<i>Platymisci um dimorphan drum</i>	2,40	0,76	10,0	3,254	20	0,6509	9°58'3,9 9"	73°52'56, 65"
34	Roble	<i>Quercus robur</i>	1,10	0,35	8,0	0,547	20	0,1094	9°58'3,4 7"	73°52'56, 44"
35	Campano	<i>Samanea saman</i>	3,80	1,21	9,0	7,343	20	1,4685	9°58'3,5 7"	73°52'56, 44"
36	Solera	<i>Cordia alliodora</i>	1,00	0,32	8,0	0,452	20	0,0904	9°58'3,2 4"	73°52'56, 75"
37	Orejero	<i>Enterolobi um cyclocarpu m</i>	2,60	0,83	9,0	3,437	20	0,6875	9°58'3,2 3"	73°52'56, 64"
38	Cañaguate	<i>Tecoma Spectabilis</i>	0,70	0,22	6,0	0,166	20	0,0332	9°58'3,2 2"	73°52'56, 67"
39	Orejero	<i>Enterolobi um cyclocarpu m</i>	1,60	0,51	9,0	1,302	20	0,2604	9°58'3,2 3"	73°52'56, 74"

Continuación Resolución No. 0123 de 21 de noviembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Bosconia (Cesar) para efectuar intervención forestal mediante tala y poda de árboles aislados ubicados en el barrio instituto y zona el bosque nativo del Municipio de Bosconia (Cesar).. _ _ _ _ _ 8

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR ALCALDIA DE BOSCONIA										
No. Del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimet ro (m)	Diamet ro (m)	Altu ra (m)	Volum en Total (m3)	Porcenta nje a podar (%)	Volum en total a podar (m3)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
40	Solera	<i>Cordia alliodora</i>	1,20	0,38	10,0	0,814	20	0,1627	9°58'3,2 7"	73°52'56, 74"
41	Solera	<i>Cordia alliodora</i>	1,00	0,32	9,0	0,508	20	0,1017	9°58'3,2 6"	73°52'56, 73"
42	Solera	<i>Cordia alliodora</i>	1,40	0,45	9,0	0,997	20	0,1993	9°58'3,3 0"	73°52'56, 73"
43	Solera	<i>Cordia alliodora</i>	1,40	0,45	6,0	0,664	20	0,1329	9°58'3,3 2"	73°52'56, 75"
44	Orejero	<i>Enterolobi um cyclocarpu m</i>	2,10	0,67	10,0	2,492	20	0,4983	9°58'3,3 9"	73°52'57, 12"
45	Roble	<i>Quercus robur</i>	0,90	0,29	7,0	0,320	20	0,0641	9°58'3,2 1"	73°52'57, 21"
46	Corazón Fino	<i>Platymisci um dimorphan drum</i>	0,40	0,13	4,0	0,036	20	0,0072	9°58'3,2 4"	73°52'57, 27"
47	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,30	0,41	7,0	0,668	20	0,1337	9°58'3,2 5"	73°52'57, 22"
48	Campano	<i>Samanea saman</i>	2,40	0,76	10,0	3,254	20	0,6509	9°58'3,4 0"	73°52'57, 07"
49	Orejero	<i>Enterolobi um cyclocarpu m</i>	2,20	0,70	12,0	3,282	20	0,6563	9°58'3,6 3"	73°52'57, 03"
50	Orejero	<i>Enterolobi um cyclocarpu m</i>	1,90	0,60	4,0	0,816	20	0,1632	9°58'3,6 1"	73°52'57, 09"
51	Orejero	<i>Enterolobi um cyclocarpu m</i>	2,40	0,76	8,0	2,604	20	0,5207	9°58'3,7 2"	73°52'57, 16"
52	Orejero	<i>Enterolobi um</i>	1,40	0,45	10,0	1,107	20	0,2215	9°58'3,7 2"	73°52'57, 16"

Continuación Resolución No. 0123 de 21 de noviembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Bosconia (Cesar) para efectuar intervención forestal mediante tala y poda de árboles aislados ubicados en el barrio instituto y zona el bosque nativo del Municipio de Bosconia (Cesar).._____ 9

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR ALCALDIA DE BOSCONIA										
No. Del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimet ro (m)	Diamet ro (m)	Altu ra (m)	Volum en Total (m3)	Porcenta nje a podar (%)	Volum e n total a podar (m3)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
		<i>cyclocarpum</i>								
53	Solera	<i>Cordia alliodora</i>	1,10	0,35	9,0	0,615	20	0,1231	9°58'3,7 9"	73°52'57, 10"
54	Campano	<i>Samanea saman</i>	2,40	0,76	10,0	3,254	20	0,6509	9°58'4,2 0"	73°52'57, 21"
55	Campano	<i>Samanea saman</i>	2,10	0,67	11,0	2,741	20	0,5482	9°58'4,2 0"	73°52'57, 21"
56	Campano	<i>Samanea saman</i>	2,30	0,73	8,0	2,391	20	0,4782	9°58'4,2 3"	73°52'57, 25"
57	Campano	<i>Samanea saman</i>	2,40	0,76	11,0	3,580	20	0,7160	9°58'4,2 8"	73°52'57, 23"
58	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,10	0,35	11,0	0,752	20	0,1504	9°58'4,2 6"	73°52'57, 23"
59	Campano	<i>Samanea saman</i>	0,90	0,29	10,0	0,458	20	0,0915	9°58'4,3 5"	73°52'57, 23"
60	Almendro	<i>Prunus dulcis</i>	1,10	0,35	10,0	0,684	20	0,1367	9°58'4,3 5"	73°52'57, 30"
61	Almendro	<i>Prunus dulcis</i>	0,60	0,19	11,0	0,224	20	0,0447	9°58'4,3 7"	73°52'57, 30"
62	Almendro	<i>Prunus dulcis</i>	0,50	0,16	5,0	0,071	20	0,0141	9°58'4,7 4"	73°52'57, 38"
63	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,70	0,54	11,0	1,796	20	0,3592	9°58'4,6 5"	73°52'57, 37"
64	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,60	0,51	11,0	1,591	20	0,3182	9°58'4,6 1"	73°52'57, 38"
65	Ceiba	<i>Ceiba</i>	1,20	0,38	11,0	0,895	20	0,1790	9°58'4,5 1"	73°52'57, 34"
66	Ceiba	<i>Ceiba</i>	0,60	0,19	9,0	0,183	20	0,0366	9°58'4,5 0"	73°52'57, 41"
67	Campano	<i>Samanea saman</i>	0,90	0,29	8,0	0,366	20	0,0732	9°58'4,5 5"	73°52'57, 44"
68	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,80	0,57	11,0	2,014	20	0,4027	9°58'4,5 9"	73°52'57, 46"

Continuación Resolución No. 0123 de 21 de noviembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Bosconia (Cesar) para efectuar intervención forestal mediante tala y poda de árboles aislados ubicados en el barrio instituto y zona el bosque nativo del Municipio de Bosconia (Cesar).._____ 10

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR ALCALDIA DE BOSCONIA										
No. Del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimet ro (m)	Diamet ro (m)	Altu ra (m)	Volum en Total (m3)	Porcenta nje a podar (%)	Volum n total a podar (m3)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
69	Campano	Samanea saman	1,70	0,54	12,0	1,959	20	0,3919	9°58'4,6 6"	73°52'57, 47"
70	Campano	Samanea saman	0,70	0,22	9,0	0,249	20	0,0498	9°58'4,5 1"	73°52'57, 82"
71	Ceiba	Ceiba	1,00	0,32	8,0	0,452	20	0,0904	9°58'4,5 9"	73°52'58, 14"
72	Campano	Samanea saman	2,00	0,64	10,0	2,260	20	0,4520	9°58'4,6 1"	73°52'58, 03"
73	Campano	Samanea saman	1,30	0,41	12,0	1,146	20	0,2292	9°58'4,7 4"	73°52'57, 58"
74	Campano	Samanea saman	2,70	0,86	11,0	4,531	20	0,9061	9°58'4,7 3"	73°52'57, 82"
75	Almendra	Prunus dulcis	1,10	0,35	10,0	0,684	20	0,1367	9°58'4,9 5"	73°52'57, 54"
76	Campano	Samanea saman	1,60	0,51	9,0	1,302	20	0,2604	9°58'5,0 1"	73°52'58, 14"
77	Campano	Samanea saman	1,50	0,48	12,0	1,525	20	0,3051	9°58'5,0 3"	73°52'58, 10"
78	Roble	Quercus robur	0,70	0,22	8,0	0,221	20	0,0443	9°58'5,7 8"	73°52'58, 09"
TOTAL ÁRBOLES A PODAR						78				
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)						23,17				

Se podarán setenta y ocho (78) árboles de distintas especies, inventariado en la tabla 1.

El volumen para podar de los árboles es de veintitrés coma diecisiete metros cúbicos (23,17m³) de madera.

ARBOLES A ERRADICAR

Tabla 2.- Especies y cálculo de volumen de árboles talar ubicado en el Bosque Lineal de Bosconia Cesar.

Continuación Resolución No. 0123 de 21 de noviembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Bosconia (Cesar) para efectuar intervención forestal mediante tala y poda de árboles aislados ubicados en el barrio instituto y zona el bosque nativo del Municipio de Bosconia (Cesar).._ _ _ _ _ 11

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A TALAR										
ALCALDIA DE BOSCONIA										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Altura comercial M.	Volumen Total (m3)	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
									Norte	Oeste
1	Acacia Roja	Defolix regia	1,45	0,48	5,0	2,00	0,594	Erradicación	09°58'6,72"	73°52'59,12"
2	Ceiba	Ceiba petandra	1,20	0,38	7,0	4,00	0,870	Erradicación	09°58'6,65"	73°52'59,04"
3	Corazón Fino	Platymiscium dimorphandrum	0,80	0,25	7,0	2,30	0,253	Erradicación	09°58'6,65"	73°52'59,04"
4	Corazón Fino	Platymiscium dimorphandrum	1,60	0,51	5,0	3,00	0,723	Erradicación	09°58'6,53"	73°52'59,09"
5	Corazón Fino	Platymiscium dimorphandrum	0,40	0,13	4,0	1,80	0,036	Erradicación	09°58'6,37"	73°52'59,09"
6	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	1,60	0,51	4,0	3,00	0,579	Erradicación	09°58'6,07"	73°52'58,37"
7	Neem	Azadirachta indica	0,50	0,16	6,0	2,00	0,085	Erradicación	09°58'6,07"	73°52'58,37"
8	Ceiba Amarilla	Hura crepitans	1,00	0,32	5,0	2,00	0,282	Erradicación	09°58'6,26"	73°52'58,43"
9	Neem	Azadirachta indica	0,25	0,08	3,0	2,00	0,011	Erradicación	09°58'5,95"	73°52'58,51"
10	Neem	Azadirachta indica	0,25	0,08	3,0	2,00	0,011	Erradicación	09°58'5,95"	73°52'58,51"
11	Neem	Azadirachta indica	1,00	0,32	5,0	2,00	0,282	Erradicación	09°58'5,90"	73°52'58,41"
12	Campano	Samanea saman	0,95	0,30	6,0	1,00	0,308	Erradicación	09°58'5,94"	73°52'58,51"
13	Campano	Samanea saman	1,00	0,32	7,0	1,90	0,395	Erradicación	09°58'5,64"	73°52'58,48"
14	Campano	Samanea saman	1,60	0,51	10,0	2,10	1,448	Erradicación	09°58'5,80"	73°52'58,34"
15	Campano	Samanea saman	1,00	0,32	10,0	2,10	0,565	Erradicación	09°58'5,81"	73°52'58,04"
16	Campano	Samanea saman	1,10	0,35	10,0	2,10	0,684	Erradicación	09°58'5,72"	73°52'58,11"
17	Campano	Samanea saman	1,45	0,46	8,0	0,90	0,950	Erradicación	09°58'5,48"	73°52'58,29"
18	Campano	Samanea saman	0,90	0,29	10,0	3,00	0,458	Erradicación	09°58'5,35"	73°52'58,40"
19	Campano	Samanea saman	0,80	0,25	6,0	1,50	0,217	Erradicación	09°58'5,30"	73°52'58,42"
20	Campano	Samanea saman	1,40	0,45	10,0	3,00	1,107	Erradicación	09°58'5,31"	73°52'58,34"
21	Campano	Samanea saman	1,50	0,48	8,0	5,00	1,017	Erradicación	09°58'5,34"	73°52'58,28"
22	Campano	Samanea saman	2,10	0,67	10,0	2,10	2,492	Erradicación	09°58'5,37"	73°52'58,15"
23	Campano	Samanea saman	1,40	0,45	8,0	2,30	0,886	Erradicación	09°58'5,37"	73°52'58,10"
24	Campano	Samanea saman	2,50	0,80	10,0	2,40	3,531	Erradicación	09°58'5,42"	73°52'57,59"
25	Ceiba	Ceiba petandra	2,70	0,86	10,0	2,00	4,119	Erradicación	09°58'5,36"	73°52'57,51"
26	Roble	Quercus robur	0,60	0,19	8,0	3,00	0,163	Erradicación	09°58'4,56"	73°52'57,00"
27	Roble	Quercus robur	1,10	0,35	8,0	2,20	0,547	Erradicación	09°58'4,35"	73°52'57,02"
28	Roble	Quercus robur	2,00	0,64	8,0	5,00	1,808	Erradicación	09°58'4,42"	73°52'56,84"
29	Roble	Quercus robur	1,00	0,32	8,0	2,00	0,452	Erradicación	09°58'4,42"	73°52'56,78"
30	Campano	Samanea saman	2,70	0,86	10,0	1,40	4,119	Erradicación	09°58'4,40"	73°52'56,81"
31	Roble	Quercus robur	0,80	0,25	8,0	3,00	0,289	Erradicación	09°58'4,31"	73°52'56,60"
32	Campano	Samanea saman	1,50	0,48	8,0	2,50	1,017	Erradicación	09°58'3,96"	73°52'56,81"
33	Campano	Samanea saman	1,70	0,54	8,0	2,00	1,306	Erradicación	09°58'3,52"	73°52'56,60"
34	Campano	Samanea saman	1,20	0,38	9,0	5,00	0,732	Erradicación	09°58'3,60"	73°52'56,50"
35	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	1,20	0,38	8,0	1,50	0,651	Erradicación	09°58'3,58"	73°52'56,42"
36	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	1,70	0,54	9,0	1,40	1,470	Erradicación	09°58'3,27"	73°52'56,66"
37	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	1,40	0,45	8,0	1,50	0,886	Erradicación	09°58'3,68"	73°52'57,15"
38	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	1,00	0,32	4,0	2,40	0,226	Erradicación	09°58'3,74"	73°52'57,18"
39	Almendro	Prunus dulcis	0,60	0,19	10,0	2,00	0,203	Erradicación	09°58'4,31"	73°52'57,21"
40	Campano	Samanea saman	1,70	0,54	10,0	2,00	1,833	Erradicación	09°58'4,52"	73°52'57,45"
41	Campano	Samanea saman	2,00	0,64	10,0	6,00	2,290	Erradicación	09°58'4,47"	73°52'57,85"
42	Roble	Quercus robur	0,60	0,19	9,0	2,00	0,183	Erradicación	09°58'5,07"	73°52'57,66"
43	Campano	Samanea saman	1,10	0,35	9,0	2,00	0,615	Erradicación	09°58'4,66"	73°52'58,14"
44	Campano	Samanea saman	1,20	0,35	9,0	3,00	0,615	Erradicación	09°58'4,73"	73°52'58,08"
TOTAL ARBOLES A TALAR:							44			
TOTAL VOLUMEN ARBOLES A TALAR (m3):							40,77			

Se erradicaran cuarenta y cuatro (44) árboles de distintas especies, inventariado en la tabla 2.

El volumen para talar los árboles es de cuarenta coma setenta y siete metros cúbicos (40,77m³) de madera.

Para la tala de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: *Cordia alliodora* es una especie de planta con flor de la familia de las Boraginaceae. Solera es un árbol de 8 a 30 m de altura. Hojas simples, alternas, de 8 a 18 cm de largo por 3 a 8 cm de ancho, ovado-lanceoladas o elípticas. Inflorescencias paniculadas axilares o terminales, de 5 a 15 y hasta 30 cm de largo. Flores blancas tornándose pardo-oscuros, cuando secas. Frutos nueces cilíndricas de 5 mm de largo, con la corola persistente con una sola semilla. Presenta ramitas verticiladas con nudos engrosados donde habitan hormigas (formicarios). Además es la única especie del género en el país que tiene una pubescencia con tricomas estrellados más densos por el envés.

Continuación Resolución No. 0123 de 21 de noviembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Bosconia (Cesar) para efectuar intervención forestal mediante tala y poda de árboles aislados ubicados en el barrio instituto y zona el bosque nativo del Municipio de Bosconia (Cesar).._____ 12

Maíz Tostado Pequeño árbol espinoso de zonas abiertas y malezas en bosques secos y colinas. Alcanza 3 metros de altura con tronco esbelto y escasas ramas. Las hojas pinnadas son compuestas de 11 a 21 folíolos anchos, algunas de color rojizo, arrugadas. Estos tienen tres espinas, una en el ápice y una en cada lado. Las flores diminutas rojas oscuras se producen a lo largo de un eje. La fruta carnosa elíptica es de color rojo anaranjado. Florece en el invierno y primavera y madura los frutos en la primavera y el verano. La savia de las hojas, corteza y ramas son venenosas para la piel de muchas personas. El contacto con las hojas espinosas de esta planta produce una fuerte irritación que persiste por varios días, aún con tratamiento. Lo mismo ocurre con el guao o carrasco (*Comocladia glabra*), otra planta del mismo género. El jugo celular de estas especies es muy cáustico y puede emplearse en lugar del nitrato de plata para destruir verrugas. Reportan casos de personas afectadas por el solo hecho de pasar cerca de la planta, al alcance de los vapores que emite la savia al reaccionar con el calor. De ahí surgió la superstición de que hasta la sombra de esta planta afecta a las personas.

Almendra *Prunus dulcis* —syn. *Prunus amygdalus*—, el almendro, es un árbol de la familia de las rosáceas. Hay dos variedades: *Prunus dulcis* var. *dulcis* se cultiva desde hace milenios para aprovechar sus semillas, las almendras, como alimento y como materia prima para obtener su aceite; y *Prunus dulcis* var. *amara*, el almendro amargo, que produce semillas que no pueden ser consumidas por su contenido en amigdalina, una sustancia tóxica.

El Roble común, roble albar, roble carballo, carballo, roble carvallo, carvallo, cajiga o roble fresnal (*Quercus robur*), es un árbol robusto, de porte majestuoso, que puede superar los 40 m de altura. Está clasificado en la Sección *Quercus*, que son los robles blancos de Europa, Asia y América del Norte. Tienen los estilos cortos; las bellotas maduran en seis meses y tienen un sabor dulce y ligeramente amargo. Las hojas carecen de una mayoría de cerdas en sus lóbulos, que suelen ser redondeados.

Acacia roja *Framboyán de Madagascar* (*Delonix regia*), es un árbol de la familia de las fabáceas. Es uno de los árboles más coloridos del mundo por sus flores rojas, anaranjadas, y por su follaje verde brillante puede llegar a medir hasta 12 m. En América Tropical se considera como especie exótica ornamental, por lo que tiene una distribución amplia. Su hábitat natural son las selvas secas caducifolias. Su aprovechamiento por el humano es amplio y depende de la cultura del país en el que se encuentre.

Campano nombre científico *Samanea saman*, también conocido como árbol de la lluvia, campano, cenízaro, cenicero, couji de Caracas, samán, tamarindo, es una especie botánica de árbol de hasta 20 m, con un dosel alto y ancho, de grandes y simétricas coronas. Pertenecen a la familia de las Fabaceae (orden Fabales). Su etimología *Samanea*, es de su nombre nativo sudamericano *saman*, uno de los árboles emblemáticos de Venezuela.

Árbol de Neem rápido crecimiento que puede alcanzar 15 a 20 metros de altura y raramente 35 a 40 m. Tiene demasiado follaje todas las temporadas del año, pero en condiciones severas se deshoja, incluso casi completamente. El ramaje es amplio, y puede alcanzar de 15 a 20 m de diámetro ya desarrollado. El tronco es corto, recto y puede alcanzar 120 cm de diámetro. La corteza es dura, agrietada y desde color gris claro hasta castaño rojizo. La savia es blanca grisácea y el corazón del tronco es rojo; cuando se expone al aire se torna de castaño rojizo. Las raíces consisten de una robusta raíz principal y muy desarrolladas raíces laterales. El tallo de hojas mide de 20 a 40 cm de longitud, con 20 a 31 hojas verde oscuras de 3 a 8 cm de longitud. La hoja terminal es a menudo foliada. El peciolo es corto. Hojas muy jóvenes son de color rojo o púrpura. La forma de las hojas maduras es menos asimétrico y sus márgenes están dentados.

Ceiba es un género con unas 21 especies aceptadas, del centenar descrito, perteneciente a la familia Malvaceae. Las nuevas clasificaciones incluyen las especies del género *Chorisia* dentro de este. Parece haberse originado en el área tropical por donde se separaron América del Sur y África, hace unos 120 millones de años.³ Se distribuye desde México hasta el sur chileno; tiene su mayor diversidad (13 especies) en Sudamérica. Es el árbol nacional de Guatemala. Son árboles grandes, frecuentemente con raíces tabulares, el tronco generalmente tiene espinas, al menos cuando es joven. Hojas alternas palmaticompuestas; folíolos 5 a 9, peciolulos articulados con el ápice del peciolo. Inflorescencias en fascículos de pocas flores o en ocasiones, flores solitarias. Flores hermafroditas, usualmente actinomorfas, pediceladas. Cáliz grueso, campanulado; pétalos 5, adnados a la base de una columna estaminal, suculentos; estambres 5, columna estaminal cónica o cilíndrica en la base, a veces con pseudoestambres 5, los filamentos fusionados en la base, cada pseudoestambre con una antera con 1–3 tecas espiraladas o anfractuadas; estigma capitado o ligeramente 5-lobulado. Fruto una cápsula elipsoide, leñosa; semillas redondeadas y numerosas, envueltas en una fibra algodonosa ("kapok") abundante y sedosa. La mayoría de las especies de Ceiba, son caducas y empiezan su floración hasta que caen las hojas. La antesis es crepuscular o nocturna y por ello sus polinizadores son lepidópteros, murciélagos o menos frecuentemente colibríes.

El Algarrobo es un árbol perteneciente a la familia Leguminosae; crece naturalmente en los Valles de los ríos Cesar, Magdalena, Rancherías y en otras regiones del país. Es conocido también con los nombres de Campano, Alaa, Saman y Campano. Pérez Arbelaez (1996), lo describió como "Uno de los árboles más grandiosos y más útiles del trópico americano".

Continuación Resolución No. 0123 de 21 de noviembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Bosconia (Cesar) para efectuar intervención forestal mediante tala y poda de árboles aislados ubicados en el barrio instituto y zona el bosque nativo del Municipio de Bosconia (Cesar).. _ _ _ _ _ 13

El árbol es utilizado para sombrero de ganado; la madera es empleada para construcción y ebanistería. Además, es una especie ornamental, fijadora de nitrógeno y protectora del suelo. El árbol presenta un crecimiento juvenil rápido. Cinco meses después del trasplante su crecimiento longitudinal es alto (> 125 cm) (Sebert, 1992). En la región Caribe,

Mangifera, el mango, es un género perteneciente a la familia de las anacardiáceas. Tiene 121 especies descritas, de las cuales solo diez son aceptadas y prácticamente todas las otras están todavía taxonómicamente discutidas. Suele alcanzar un gran tamaño y altura (Puede superar los 30 m.), sobre todo si tiene que competir por la luz con árboles más grandes, como lo sería en una plantación de cocoteros. En las zonas de clima templado puede cultivarse aunque no suele alcanzar una gran altura, por las incidencias climáticas que le resultan adversas. Es originario de la India y se cultiva en países de clima cálido, como Ecuador, El Salvador, Guatemala, Venezuela, Brasil, México, Honduras, Cuba, Costa Rica, Nicaragua, Paraguay, Colombia, Panamá y República Dominicana, y en algunos de clima templado como en Argentina, Bolivia, Perú, China y EE. UU.. En la zona intertropical es, como vemos, una planta sumamente noble: no requiere de riego y rechaza los incendios; una plantación de mangos difícilmente podría quemarse durante la época de sequía, ya que es el período de máximo crecimiento de biomasa para estos árboles y de mayor actividad de la fotosíntesis por la menor nubosidad. Es un árbol agresivo con otras especies para ocupar un espacio determinado: en la imagen de un árbol de mango puede verse que, a pesar de haberse sembrado en un lado, sus ramas se extienden por todo el jardín. En España su cultivo tiene una gran importancia en las zonas subtropicales de la costa de Granada, costa oriental de Málaga, Valle del Guadalhorce e Islas Canarias.

Eriobotrya japonica, comúnmente llamado níspero japonés, 2 nisperero del Japón³ o simplemente níspero, es un árbol frutal perenne de la familia Rosaceae, 4 originario del sudeste de China, 5 donde se conoce como pipá, 枇杷. 4 Fue introducido en Japón, donde se naturalizó y donde lleva cultivándose más de mil años. También se naturalizó en la India, la cuenca mediterránea, Canarias, Pakistán, Argentina y muchas otras áreas. Se cree que la inmigración china llevó el níspero a Hawái. Se menciona a menudo en la antigua literatura china, por ejemplo en los poemas de Li Bai, y en la literatura portuguesa se conoce desde la era de los descubrimientos. El fruto de esta especie ha ido sustituyendo al del níspero europeo (*Mespilus germanica*), de forma que, en la actualidad, al hablar de «níspero» se sobreentiende que se está haciendo referencia al japonés.

El árbol **Handroanthus chrysanthus** o *Tabebuia chrysantha*, también conocido con los nombres de araguaney, guayacán amarillo, flor amarillo, guayacán, zapatillo, zapito, roble amarillo, cañahuate y tajibo, es nativo de los bosques secos de la zona intertropical americana. Es un árbol famoso por sus flores de un color amarillo intenso. Fue declarado árbol nacional de Venezuela en 1948.

Enterolobium cyclocarpum es una especie de árbol del orden Fabales, familia Fabaceae. Es un árbol nativo de América, de regiones tropicales y templadas cálidas. Constituye en una de las dos especies conocidas como "oreja de elefante" en varios países americanos, huanacaxtle, parota, pich, oreja de elefante en México, conacaste en El Salvador, Guatemala, guanacaste en Honduras, Nicaragua y Costa Rica, corotú en Panamá y otras partes, orejero, piñón de oreja o caracaro en Colombia y carocaro en Venezuela. Es una especie maderable y a veces se usa como árbol de ornato. Es el árbol nacional de Costa Rica desde el 31 de agosto de 1959, donde se le identifica además como símbolo de la provincia de Guanacaste.

uazuma ulmifolia, llamado comúnmente guasmo, guásimo, guásima, guácima, caulote, cuaulote (del náhuatl), tapaculo, majahua o pixoy (maya) es un árbol de mediano porte de la familia de las malváceas, nativo de América tropical. Es un árbol de porte bajo y muy ramificado que puede alcanzar hasta 20 m (metros) de altura, con un tronco de 30 a 60 cm (centímetros) de diámetro recubierto de corteza gris. Savia incolora, mucilaginoso. Las hojas son simples, alternas, con estípulas, con la base asimétrica subcordada con peciolo cortos, aovadas u oblongas, aserradas, de 6 a 12 cm de largo y con el ápice agudo. Produce flores pequeñas agrupadas en inflorescencias axilares y cortamente estipitadas; tiene 5 pétalos de color blanco-amarillento. El fruto es una cápsula subglobosa o elipsoidea, negro-purpúrea al madurar y con la superficie muricada.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Esta especies representan mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Los árboles de las especies en mención, a pesar de ser imponentes en el paisaje, se encuentran en mal estado estructural y fitosanitario debido a la denominada plaga comején.

3.- CONCEPTO

Continuación Resolución No. 0123 de 21 de noviembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Bosconia (Cesar) para efectuar intervención forestal mediante tala y poda de árboles aislados ubicados en el barrio instituto y zona el bosque nativo del Municipio de Bosconia (Cesar).. _ _ _ _ _ 14

Durante la inspección técnica realizada en campo estando en el sitio se verifica la existencia de ciento veintidós (122) árboles de distintas especies adulta, los cuales algunos de estos se encuentra en mal estado estructural y fitosanitario por la plaga denominada comején la cual serán erradicado y otros árboles se encuentra en buen estado fitosanitarios para los cuales se van a intervenir con poda, ya que representan peligro y riesgo para la estabilidad y seguridad de las personas y estudiantes que frecuenta el Bosque, por lo que se hace necesario su poda y erradicación de algunos, Para la inspección visiva se hizo partiendo de la observación aguda de la base del tallo, del tronco o fuste y ramas de cada uno de los árboles, teniendo en cuenta daños físicos visibles (ramas rotas, ramas secas, heridas, cavidades con tejidos muertos), y ataque de insectos y patógenos, es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala de los Árboles aislados localizados, que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar los riesgos existentes por el árbol anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza a talar, en relación uno a dos.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Se emite concepto técnico positivo para la Tala y Poda, Los arboles está relacionado en la tabla 1 y tabla 2 del presente informe, ubicado en el Bosque Lineal de Bosconia Cesar, de los cuales a se encuentran en espacio público, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1.- *El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de Aprovechamiento forestal (Tala) y (poda) anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.*

4.2.- *Intervenir única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla 1 y tabla 2*

4.3.- *El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a dos, es decir sembrar dos arboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total será Ochenta y ocho (88) árboles a reponer (como mínimo). El cual debe tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metro, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.*

4.4.- *El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles autorizados. El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar. La erradicación de los árboles tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.*

4.5.- *Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que replazarán a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras especies nativas.*

Continuación Resolución No. 0123 de 21 de noviembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Bosconia (Cesar) para efectuar intervención forestal mediante tala y poda de árboles aislados ubicados en el barrio instituto y zona el bosque nativo del Municipio de Bosconia (Cesar).._ _ _ _ _ 15

4.6.- Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en el Bosque Lineal de Bosconia – cesar, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

4.8.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

4.9.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol afectado con la actividad de tala.

4.10.- Someterse a todo lo requerido para las actividades de control y seguimientos ambiental por parte de la Corporación.

5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

5.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en el Bosque Lineal de Bosconia – cesar, presentado por el Alcalde Municipal ADULFO VILLAR ESTRADA, identificado con Cedula de Ciudadanía No 19.708.540.

5.2.- En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, se verificó la existencia de Ciento veintidós (122) árboles unos para tala y poda de especies adulta en mal estado estructural y fitosanitario indicado en la tabla 1 y tabla 2

5.3.- Se intervendrá (122) árboles de distintas especies, de los cuales setenta y ocho (78) serán intervenidos con podados y cuarenta y cuatro (44) serán talados, la erradicación y poda de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles se encuentra ubicado en el Bosque Lineal de Bosconia Cesar, el árbol fue georreferenciado como se indica en la tabla 1 y tabla 2.

5.4.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles por cada uno erradicado; en total será ochenta y ocho (88) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metro, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

5.5.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), entre otras especies nativas.

5.6.- los árboles debe ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área del sector localizado en el Bosque Lineal de Bosconia – cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

5.7.- La relación de reposición y el área de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

6.- RECOMENDACIONES

Continuación Resolución No. 0123 de 21 de noviembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Bosconia (Cesar) para efectuar intervención forestal mediante tala y poda de árboles aislados ubicados en el barrio instituto y zona el bosque nativo del Municipio de Bosconia (Cesar).. _ _ _ _ _ 16

6.1.- Para la tala y poda de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación y poda del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala y poda de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y poda, las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, "la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural". De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en "los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente".

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Bosconia (Cesar) con identificación tributaria N° 892301130-8, para efectuar intervención forestal mediante la tala y poda de ciento veintidós (122) arboles aislados ubicados en barrio instituto y zona el bosque nativo del Municipio de Bosconia (Cesar), de acuerdo con las especies y cantidades establecidas en la tabla 1 (78 árboles para poda) y la tabla 2 (44 árboles para tala) del informe de inspección técnica de fecha 15 de noviembre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de un (01) año, contado a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al MUNICIPIO DE BOSCONIA, las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.

Continuación Resolución No. 0123 de 21 de noviembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Bosconia (Cesar) para efectuar intervención forestal mediante tala y poda de árboles aislados ubicados en el barrio instituto y zona el bosque nativo del Municipio de Bosconia (Cesar).._____ 17

4. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, ochenta y ocho (88) árboles, de especie apta para arborización urbana, con altura no inferior a 1 metro.
9. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022) .

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
OPERARIO CALIFICADO**

**COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS**

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	JOSE JORGE GONZALEZ CAMARGO	ABOGADO/PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	